

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, el presente proceso se encontraba pendiente de la respuesta del requerimiento realizado al Banco DAVIVIENDA, quien en efecto dio contestación al mismo conforme se avizora en el expediente digital a folio 4.9. encontrándose pendiente la programación de la continuación de la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 10 de febrero de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

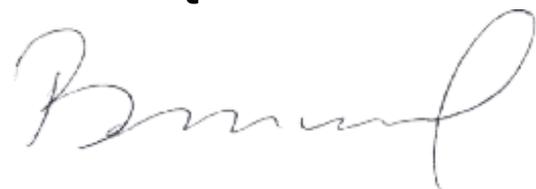
La Dorada, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 149

Rad. Juzgado: 2018-00068-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** de **ÚNICA INSTANCIA** promovido por el señor **JOSE FABIAN BEJARANO QUESADA** contra la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO INDUSTRIAL PRODUCTIVO TOTAL SIPT LTDA**, se dispone señalar el día **diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 am)**, para continuar la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado
electrónico No. 017 hoy 14 de febrero de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria